

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY21
Circular 2.034

Incorpóranse nuevas posiciones arancelarias para madera para construcción y papel estucado. (2.005*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Ref.: FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES - Se incorporan nuevas posiciones arancelarias para madera para construcción y papel estucado.

Montevideo, 19 de Agosto de 2009

El Banco Central del Uruguay

Resuelve:

1) Actualizar la Disposición Circunstancial adicional en el artículo 27 del Libro III de la Recopilación de Normas de Operaciones, que quedará redactada de la siguiente forma:

Disposición Circunstancial 5): Hasta el 31 de diciembre de 2009, las tasas previstas para las empresas indicadas en los numerales 1.1 y 2.1 del artículo 27, se aplicarán a las exportaciones del sector de madera para construcción y papel estucado en las siguientes posiciones arancelarias:

NCM	NCM
4407.10.00.20	4411.14.10.00
4407.10.00.90	4411.14.90.00
4407.99.90.10	4411.92.10.00
4411.12.10.00	4411.92.90.00
4411.12.90.00	4411.93.10.00
4411.13.10.00	4411.93.90.00
4411.13.90.00	4412.32.00.00
4411.13.91.00	4412.39.00.00
4411.13.99.00	4810.13.90.00
	4810.19.90.90

2) Lo dispuesto en el numeral anterior se tendrá por vigente desde el 11 de junio de 2009.


Mario Bergara, Presidente; Elizabeth Oria, Secretaria General.

---0---

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES22
Resolución #09/099

Modifícase la disposición que se determina, de la Norma Reglamentaria de Tramitación para Carnicerías aprobada por las Resoluciones que se mencionan. (2.007*R)

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

R. #09/099	RESOLUCION		
As. 2001/0882	Emisión 18/08/09	Página 1 de 1	

VISTO: La Resolución del Instituto # 166/995, de fecha 24 de noviembre de 1995, que aprueba la "Norma reglamentaria de tramitación" relativa a carnicerías y la Resolución # 13/96 de 12 de enero de 1996 que modifica el plazo de habilitación de carnicerías y sus valores de Cobro.

RESULTANDO: I) Que dichas normas reglamentarias contienen la escala de valores de cobro de los distintos trámites previstos en la misma;

II) Que las normas citadas disponen que el plazo de renovación de la habilitación de los comercios de carnicería en el departamento de Montevideo se concederá por un plazo de 5 años, cumplido el cual, el interesado solicitará al INAC la rehabilitación del mismo, y el valor a cobrar en estos casos corresponderá al 100% del costo de la habilitación.

CONSIDERANDO: Que se estima procedente ajustar los valores de cobro de los trámites de rehabilitación de los aludidos comercios.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en los arts. 2° y 15° literal d) del Decreto Ley 15.605 de 27.VII.84.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES RESUELVE

1°) Modifícase la siguiente disposición de la Norma Reglamentaria de Tramitación para Carnicerías aprobada por Resolución #166/95 de 24.XI.95 y # 13/96 de 12.1.96: "3.8: El valor a cobrar en estos casos corresponderá al 50% del costo de la habilitación."

2°) La presente resolución regirá a partir de su fecha de publicación.

3°) Publíquese en forma de estilo.
Luis Alfredo Fratti, Médico Veterinario, Presidente Instituto Nacional de Carnes.

NORMAS DE LA ADMINISTRACION**- REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION**

(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)

Libro \$ 770

- NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO

CD \$ 140

- PRESUPUESTO NACIONAL

(Ley N° 17.930)

CD \$ 140

- TOCAF 1996 - TEXTO ORDENADO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION FINANCIERA

(Decreto N° 194/997 y normas complementarias)

Libro \$ 250

CD \$ 140

- DECRETO 500/991

Separata \$ 200

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy